



# AVISO PÚBLICO

La Ley 125 de 1942, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico”, en su Artículo 6, dispone lo siguiente: “Facultades de la Autoridad: ... (L) ... (2) Para determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones o servicios en el Aeropuerto Internacional y en los demás aeropuertos que posea u opere la Autoridad de los Puertos, así como de las instalaciones y de los frentes portuarios que posea u opere la Autoridad, se seguirán todas las normas establecidas en el inciso (1)(1) de esta sección”. Por lo antes expuesto, en Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Autoridad de los Puertos, celebrada el 21 de agosto de 2015, se aprobó la Resolución 2015-041, por virtud de la cual se ratifican las siguientes Tarifas:

- a. **Tarifa Número A-2-2**, establecida por la Resolución Tarifaria Número 97-13 del 3 de septiembre del 1997, que establece la estructura general de tarifas, derechos y otros cargos por el uso de instalaciones y servicios en los aeropuertos regionales de Puerto Rico.
- b. **Tarifa IG-1**, Resolución Tarifaria Número 2006-105 del 22 de septiembre del 2006, que establece las tarifas, derechos, cánones de arrendamiento y otros cargos por el uso de las instalaciones de aviación pública, terminal de pasajeros, terrenos y hangares del aeropuerto Regional Fernando L. Ribas Dominicci.
- c. **Tarifa Número AR-1-10**, establecida por la Resolución Tarifaria Número 2010-022 del 30 de junio del 2010, que establece las tarifas, derechos, cánones de arrendamiento y otros cargos por el uso de las instalaciones de aviación pública y las terminales de pasajero del Aeropuerto Regional Rafael Hernández (Aguadilla), Mercedita (Ponce) y José Aponte de la Torre (Ceiba).
- d. **Tarifa Número AP-1**, establecida por la Resolución Tarifaria Número 2011-025 del 31 de agosto del 2011, que estableció las tarifas, derechos, cánones de arrendamientos y otros cargos por el uso de las instalaciones de aviación pública y las terminales de pasajeros de los Aeropuertos Regionales Rafael Hernández (Aguadilla) y Mercedita (Ponce).

El texto completo de lo antes descrito está disponible en nuestro portal: [www.prpa.gobierno.pr](http://www.prpa.gobierno.pr)

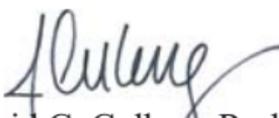
Las personas interesadas en presentar comentarios en relación a dicha Resolución tarifaria, deberán hacerlo en o antes del **1 de noviembre de 2015**, en horario de 8:00AM a 4:00PM a la siguiente dirección postal:

Autoridad de los Puertos de Puerto Rico  
**Attn. Juan Carlos Cruz Rodríguez**  
P. O. Box 362829  
San Juan, Puerto Rico 00936-2829

Comentarios escritos podrán ser sometidos de forma electrónica a las siguientes direcciones: [ngiralt@prpa.pr.gov](mailto:ngiralt@prpa.pr.gov) o al [JCcruz@prpa.pr.gov](mailto:JCcruz@prpa.pr.gov).

Por otro lado, los interesados en solicitar una vista oral, dicha solicitud deberá recibirse en o antes del **1 de noviembre del 2015**, en las Oficinas Centrales de la Autoridad de los Puertos en la Calle Charles Lindbergh #64, Antigua Base Naval, Isla Grande, San Juan, Puerto Rico 00907. En el referido lugar, estará disponible el texto completo de las Reglamentaciones a adoptarse.

Aprobado por:

  
Ingrid C. Colberg Rodríguez  
Directora Ejecutiva

